

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Wilder Jaime Montoya Hernández
Radicación: 76001 3103 019 2024 00035 00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2024 00035 00

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Comunica la DIAN, que el demandado WILDER JAIME MONTOYA HERNANDEZ, presenta obligaciones que prestan mérito ejecutivo pendientes por pagar en esa entidad y solicita que se informe del perfeccionamiento de las medidas cautelares, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **DIAN**, informándole que se decretó el embargo y retención de los dineros que a cualquier concepto posea el demandado **WILDER JAIME MONTOYA HERNANDEZ con c.c. 7.707.073**, en las entidades financieras, siendo a la fecha efectivas en el BANCO DE BOGOTA y BANCO DAVIVIENDA; en las que se ha respetado el límite de inembargabilidad.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la comunicación aportada por el BANCO DAVIVIENDA

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
WILDER JAIME MONTOYA HERNANDEZ	7707073

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos; cabe aclarar que el cliente registra medidas anteriores y no ha contado con recursos que puedan ser objeto de retención.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 03 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b46a79deaf6e062ffe333252c5161d5fe61a9aabbcd20293386890766c3dfa1**

Documento generado en 02/04/2024 04:39:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>